

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

16945 RESOLUCION de 18 de junio de 1982, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso de traslados 1/1982 para la provisión de vacantes en el Cuerpo Técnico, a extinguir, integrados en la Administración Civil del Estado por Real Decreto-ley 23/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto) y vistas las vacantes de provisión normal del Cuerpo Técnico, a extinguir, de la Administración Civil del Estado existentes en los diversos Ministerios civiles.

Esta Dirección General ha tenido a bien convocar el concurso de traslados 1/1982 para la provisión de las distintas vacantes correspondiente al Cuerpo Técnico, a extinguir, que en anexo I a esta Resolución se relacionan, así como las resultas que puedan originarse como consecuencia de su resolución, siempre que las vacantes que se ocasionen por este motivo se encuentren comprendidas en las correspondientes plantillas orgánicas.

Por tanto, los funcionarios interesados podrán solicitar plazas no anunciadas expresamente, ya que serán adjudicadas, en el supuesto de que queden vacantes, al resolverse el concurso, en el que regirán las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico, a extinguir, integrados en la Administración Civil del Estado por Real Decreto-ley 23/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio, publicado para su desarrollo, que se encuentra en situación de servicio activo.

No se admitirán posturas formuladas por funcionarios no pertenecientes a dicho Cuerpo.

2.ª Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Resolución se encuentren destinados provisionalmente están obligados a participar en el presente concurso, solicitando suficiente número de vacantes, a fin de ocupar destinos definitivos, pudiendo alegar, en su caso, el derecho de preferencia que les confiere el artículo 51, 2) y 3), de la Ley articulada de Funcionarios para obtener una vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo.

Asimismo vienen obligados a concursar todos aquellos funcionarios que desempeñan sus destinos en virtud de comisión de servicio de carácter temporal, ya que en otro caso se procederá a la revocación de dicha comisión de servicios por el ilustrísimo señor Director general de la Función Pública.

3.ª Las solicitudes para tomar parte en este concurso serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de la Función Pública, ajustadas al modelo publicado en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, que se reproduce igualmente como anexo II de esta Resolución, y se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública (Ayala, 5, Madrid-1), en el Centro o Dependencia donde están destinados los interesados y en los Gobiernos Civiles. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas, conforme establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, reformado por la Ley 184/1963, de 2 de diciembre, incurriendo en otro caso en responsabilidad. También podrán presentarse en las oficinas de Correos, a tenor de lo dispuesto en el citado precepto de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes que se reciban surtirán efectos únicamente en este concurso.

No se admitirá al concurso a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera del plazo en el Registro General del Centro, Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación. Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido dicho plazo.

4.ª La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966 («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta cuando se incluyan condiciones o requisitos indispensables o méritos preferentes en relación con determinadas vacantes que la valoración de los méritos con arreglo al referido baremo se efectuará una vez comprobado que quienes aspiran

a las plazas para las que se han establecido reúnen las condiciones, requisitos o méritos que en cada caso se expresan.

No serán estimados los méritos no invocados en la solicitud ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no estén acreditados en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino. Asimismo, de invocarse el destino previo de cónyuge funcionario en la localidad donde radique la vacante correspondiente habrá de justificarse tal circunstancia mediante certificación que acredite dicha condición, expedida por el Jefe de la Dependencia administrativa de que dependa, aportando, además, fotocopia del libro de familia.

5.ª No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1966, remitiéndose copia de las diligencias que se extiendan a la Dirección General de la Función Pública (Dirección de Programas de Cuerpos a extinguir, calle Ayala, 5, Madrid-1) para constancia en el expediente personal de los interesados.

Madrid, 18 de junio de 1982.—El Director general, Gerardo Entrena Cuesta.

ANEXO I

Concurso de traslados 1/1982
CUERPO TECNICO, A EXTINGUIR

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
<i>Ministerio de Cultura</i>		
1	Avila.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicio como funcionario de carrera en la plaza que solicita.
2	Madrid.	
1	Murcia.	
1	Santander.	
<i>Consejo Superior de Deportes</i>		
1	Madrid.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicio como funcionario de carrera en la plaza que solicita.
<i>Ministerio de Administración Territorial</i>		
3	Madrid.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicio como funcionario de carrera en la plaza que solicita.
<i>Ministerio del Interior</i>		
1	Granada.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicio como funcionario de carrera en la plaza que solicita.
1	Murcia.	

ANEXO II

Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos
 Nombre
 Número de Registro Personal
 Ministerio
 Servicio
 Localidad
 Domicilio

solicita ser admitido al concurso de méritos número convocado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» número), a cuyo efecto señala por riguroso orden de preferencia los Ministerios y localidades a los que desea concursar:

Ministerio	Localidad	Puesto de trabajo
1.
2.
3.

y alega los méritos que al dorso se relacionan.

1.1. Antigüedad.

- a) Trienios devengados en los Cuerpos
- b) Años de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Ministerio al que corresponde la vacante:

Ministerio	Ministerio	Ministerio
.....
.....
.....

1.2. Destinos anteriores (denominaciones del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo):

.....
.....

1.3. Otros méritos

- 1.3.1. Títulos
- 1.3.2. Premio extraordinario de Licenciatura
- 1.3.3. Doctorado
- 1.3.4. Premio extraordinario en Doctorado
- 1.3.5. Estudios y publicaciones relacionados directamente con la Administración Pública
- 1.3.6. Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local o Institucional a que pertenece
- 1.3.7. Certificado de asistencia a cursos organizados en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios (con referencia a la Resolución del Centro que convocó el curso y «Boletín Oficial del Estado» en el que se publicó)
- 1.3.8. Diplomas de Organización y Métodos
- 1.3.9. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones

2. Residencia previa del cónyuge funcionario

- 2.1. Apellidos y nombre del cónyuge
- 2.2. Número de Registro de Personal
- 2.3. Ministerio
- 2.4. Cuerpo
- 2.5. Servicio
- 2.6. Localidad

3. Sanciones no canceladas

(Lugar, fecha y firma.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA, Dirección de Programas de Cuerpos a Extinguir.—Calle de Ayala, número 5, Madrid.

MINISTERIO DE JUSTICIA

16946 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 21 de mayo de 1982, de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 151, de fecha 25 de junio de 1982, páginas 17538 y 17359, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Juzgados de Instrucción, donde dice: «Barcelona número 15... 1», debe decir: «Barcelona número 14... 1».

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

16947 *RESOLUCION de 30 de abril de 1982, de la Junta del Puerto de Santander, por la que se convoca oposición para cubrir cuatro plazas de Oficial Administrativo de la plantilla de personal de carrera del Organismo.*

Vacantes cuatro plazas de Oficial Administrativo en la Junta de Puerto de Santander, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumpliendo el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, del Estatuto del Personal al servicio Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan cuatro plazas de Oficial Administrativo en la plantilla de funcionarios de carrera de la Junta del Puerto de Santander.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se encuentra encuadradas en el Estatuto de Personal de Organismos Autónomos, de 23 de julio de 1971.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los señalados en el Decreto 1086/1977, de 13 de mayo y disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere esta convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del citado personal y no podrán simultanear el desempeño de las plazas que en su caso obtengan en el Organismo Autónomo con cualquier otra de la Administración centralizada o Autónoma del Estado o de la Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de tres ejercicios. Los dos primeros, eliminatorios, y el tercero, voluntario, que servirá para mejorar la calificación obtenida en los anteriores, se desarrollará de la siguiente forma:

Primer ejercicio.—El primer ejercicio se dividirá en dos partes:

Primera parte:

- a) Copia mecanográfica, durante quince minutos, del texto que se facilite al opositor.
- b) Redactar, en el plazo de treinta minutos, un documento administrativo sobre la materia que el Tribunal facilite, que se presentará mecanografiado a dos espacios.

Segunda parte: Desarrollar por escrito, en el plazo de tres horas, tres temas sacados a la suerte relativos a:

- a) Cálculo mercantil.
- b) Contabilidad general y del Estado.
- c) Notaciones de legislación laboral.

Segundo ejercicio.—El segundo ejercicio se dividirá también en dos partes:

Primera parte. Desarrollar por escrito, en el plazo de tres horas, tres temas sacados a la suerte relativos a:

- a) Derecho administrativo y nociones de Derecho mercantil.
- b) Hacienda Pública.
- c) Legislación especial de Puertos.

Segunda parte. Resolver debidamente dos problemas de cálculo mercantil y uno de Contabilidad en el plazo de una hora. Tercer ejercicio.—Voluntario, para mejor calificación, que constará de:

- a) Tomar taquígraficamente el texto de materias que dicte el Tribunal, durante cinco minutos, a la velocidad de noventa palabras por minuto, texto que tendrán que traducir en el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.
- b) Traducción directa de un texto de francés o inglés, durante el plazo que establezca el Tribunal.